

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1588

Proceso EJECUTIVO SINGULAR

Demandante SAME SEGUROS Y SERVICIOS S.A con NIT 830.514.264-5

Demandados GVS10 LTDA con NIT 901.151.436-3

MARCO ANTONIO GARCIA FERREIRA con CC 91.490.902

Radicación No. 76-834-40-03-006-2022-00019-00

Tuluá Valle, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud firmada por la parte demandante, y al no existir ninguna objeción, se estima que es viable decretar terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (art. 461 del CGP).

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO en referencia POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que posean los demandados GVS10 LTDA identificada con NIT 901.151.436-3 y MARCO ANTONIO GARCIA FERREIRA identificada con CC 91.490.902, por concepto de cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito, bonos, acciones u otra suma de dinero que tenga en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO W. Líbrese oficio, informándoles que la medida cancelada se comunicó por oficio 134 de febrero 21 de 2022.

TERCERO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro de los establecimientos de comercio **GVS10 LTDA** matriculado en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, bajo la matrícula **Nro. 02926220**, **GVS10 TUTENO** matriculado en la Cámara

de Comercio de Bogotá D.C, bajo la matrícula **Nro. 03222636, GVS10 NORTE** matriculado en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, bajo la matrícula **Nro. 03222638, GVS10 GILMAR** matriculado en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, bajo la matrícula **Nro. 03232079** de propiedad del demandado GVS10 LTDA identificada con NIT 901.151.436-3. Por secretaría, LÍBRESE oficio, informándoles que la medida cancelada se comunicó por oficio 135 de febrero 21 de 2022.

CUARTO.- ARCHÍVESE lo actuado, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Neira Julia Leyton Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a8118f36794c17538fcc5292e067649c25b126ca1642f3abf86a74fc514743**

Documento generado en 28/10/2022 06:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>